

Dictamen N°84

Santa Fe, 5 agosto de 2015

ACERCA DEL PARTO RESPETADO O HUMANIZADO

VISTO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha emitido “Recomendaciones sobre el Nacimiento” -generalmente conocida como “Declaración de Fortaleza” del año 1985- y más recientemente ha emitido una Declaración sobre “Prevención y Erradicación de la Falta de Respeto y el Maltrato Durante la Atención del Parto en Centros de Salud” (23 de Septiembre de 2014).

Que existe en nuestro país legislación que define y afirma los derechos reproductivos y establece mecanismos para su promoción y protección como son:

- Ley Nacional N° 26.485/2009 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos donde Desarrollan sus Relaciones Interpersonales, la cual define a la violencia obstétrica como un tipo de violencia contra la mujer.
- Ley Nacional N° 25.929/2004 conocida como “Parto Humanizado”, establece con claridad los Derechos de toda mujer en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, como así también los de padres e hijos en el proceso de nacimiento;
- Ley Nacional N° 26.529/2009 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, y su Decreto Reglamentario N° 1089/2012);
- Ley Nacional N° 26.061/2005 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que asimismo la Provincia de Santa Fe ha legislado sobre la importancia del Acompañamiento en el Parto, (Ley Provincial N° 12.443/2005);

Que municipios de nuestra provincia han establecido la creación de un registro de violencia hacia las mujeres y que identifica la violencia obstétrica como una modalidad de violencia contra la

mujer (Ordenanza Municipal de la ciudad de Rosario N° 8.982/2012);

Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal de la ciudad de Rosario, del 13/11/2008 N° 8.333/2008 se ha establecido con carácter permanente la realización anual de la “Semana del Parto Respetado”

Que recientemente en el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario se ha sancionado una ordenanza -cuyo número aún no figura en el sistema- sobre el parto respetado, iniciada según Expte. 217.943 : “programa de formación y concientización de parto respetado” por iniciativa de la concejala Fernanda Gigliani

Y CONSIDERANDO:

Que la llamada violencia obstétrica es considerada un tipo de violencia de género, frecuentemente naturalizada, que afecta a un gran número de mujeres y constituye uno de los problemas de salud pública no suficientemente difundido y atendido en diversos efectores de salud.

Que existen guías y protocolos nacionales e internacionales para la atención al parto normal como así también recomendaciones de la OMS como las ya mencionadas, que no siempre son aplicadas y respetadas en la práctica por todos los profesionales de la salud.

Que entre otras expresiones de violencia obstétrica se considera el elevado porcentaje de terminación de embarazos bajo cirugía (cesárea) en nuestro país, tanto en el sector público como privado de la salud, y que se encuentran por encima de las recomendaciones de la OMS.

Que un cierto número de mujeres ha manifestado por diversos medios (estudios de investigación, encuestas, redes sociales, etc.) haber sufrido violencia obstétrica en la atención de sus embarazos, partos y post-partos.

Que conforme los resultados arrojados por estudios científicos recientes, se sabe que la violencia obstétrica impacta negativamente en la vida y la salud física y emocional de mujeres y niños recién nacidos, como así también el grupo familiar.

Que por otro lado, muchas mujeres no se reconocen como víctimas, debido a la naturalización de ciertas prácticas –como así también, numerosos profesionales de la salud no reconocen ciertas prácticas y modos de atención como actos de “violencia obstétrica”.

Que para la Organización Mundial de la Salud, toda mujer tiene derecho a una atención de todos los aspectos del embarazo, parto y puerperio, incluyendo la participación en la planificación, ejecución y evaluación.

Que la OMS ha declarado recientemente (2014) la necesidad de promover la investigación, la implantación de políticas de control de calidad en los centros sanitarios y la implicación de todos los intervinientes, incluidas las mujeres, que deben denunciar las praxis inadecuadas, en relación al maltrato y la falta de respeto en la atención al parto.

Que la Ley Nacional N° 25.929 de “Parto Humanizado”, sancionada y promulgada en el año

2004, en su artículo 2º dispone que: “Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tiene los siguientes derechos:

- A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.-
- A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.-
- A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.-
- Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.-
- A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.-
- A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.-
- A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.-
- A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.-
- A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.-

Que el Ministerio de Salud de la Provincia ha prestado una máxima consideración a todos los aspectos involucrados en el proceso reproductivo y ha obtenido excelentes resultados estadísticos en salud materno-infantil.

Que asimismo dicho Ministerio se encuentra desde hace ocho años abocado a la implementación de lo que ha sido llamado “Maternidad Segura y Centrada en la Familia”

Que hasta el momento la Provincia de Santa Fe no ha adherido aún a la ley 26529 (si bien existe un proyecto de adhesión actualmente en tratamiento) y por consecuencia en la práctica diversos aspectos de tutela de derechos de mujeres y niños quedan aparentemente desprotegidos.

Que la violencia obstétrica puede ser tanto física y sexual como verbal, psicológica, emocional y hasta simbólica, conforme las conclusiones de las Primeras Jornadas de Participación Ciudadana para la Definición de la Violencia Obstétrica (Buenos Aires, 2013).-

Que la violencia obstétrica también se manifiesta al no cumplir con la voluntad de mujer, sus deseos, sentimientos y necesidades en el proceso de parto, no respetando los tiempos fisiológicos y psicológicos del nacimiento o bien al no informársele sobre la evolución de su parto, o sobre el estado del recién nacido.

Que la violencia psíquica en relación al momento del parto, se materializa en el trato deshumanizado e irrespetuoso, así como la cosificación de la mujer.

Que es responsabilidad tanto del Ministerio de Salud informar a las ciudadanas sobre cómo prevenir y detectar la violencia obstétrica, y al personal médico y de los efectores de salud sobre cómo evitar prácticas que constituyan la misma.

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto 1029 del 15 de abril de 2008 que creó este Consejo Consultivo, ratificado por el decreto 1420 del 4 de mayo de 2012, el mismo es competente para emitir el presente dictamen (Art 2, Punto 2.2 del primero).

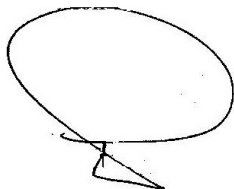
EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

Sugerir al Señor Gobernador que se arbitren los medios necesarios para que nuestra provincia adhiera a la Ley Nacional 25.929/2004 tal como lo han hecho otras provincias.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia considere la creación de un “Programa de Formación sobre el Parto y Nacimiento Respetado”, a los fines de fortalecer las capacidades del personal de salud, para proteger los derechos de padres e hijos en el transcurso del proceso reproductivo, tal como establece la Ley mencionada.

Sugerir al Ministerio de Salud que publique por los medios usuales las cifras disponibles sobre el porcentaje de cesáreas que se realizan en la Provincia. Si dichas cifras no estuvieran disponibles, se aconseja realizar con la mayor premura un estudio para determinarlas.

Tal es nuestro dictamen preliminar sobre esta materia, que sometemos a la consideración del señor Gobernador.-



Esteban Hernández
Secretario



Walter Barbato
Vocal



Luis A. Carello
Presidente